



ASESORÍA JURÍDICA

MAT: ENCOMIENDA FUNCIONES DE "RESPONSABLE INSTITUCIONAL
DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES"
DEL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA.

Resolución exenta N° 00261813-12-23

Santiago;

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
4. El Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; la Resolución N° 1426 de fecha 27 de septiembre de año 2019, del Servicio de Salud Metropolitano Central.
5. Pauta de Cotejo Manual de Atención Cerrada, Superintendencia de Salud, 2009;
6. La Resolución N° 7, del año 2019, ambas de la Contraloría General de la República.
7. La Resolución Exenta RA 116675/419/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra a Patricio Raúl Barría Ailef, en calidad de titular, en el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
8. Lo prescripto en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración de Estado.
9. Decreto N°26 de 2008, del Ministerio de Salud, que fija planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Central.
10. Los Decretos Supremos N° 140, N° 149 N° 38, de 2004 y 2005, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.
11. Resolución N°1 de 2017 de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que Aprueba las Normas de Aplicación General en materias de Gestión y Desarrollo de Personas.
12. El decreto 594, el cual aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
13. El Decreto N°15, promulgado el 19 de enero de 2007 y publicado en el Diario Oficial el 03 de julio de 2007, aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación para los prestadores institucionales de salud.
14. Resolución Exenta N°00189701, de fecha 09 de septiembre de 2023, del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que establece nueva estructura organizacional y deroga actos administrativos incompatibles con el presente;

CONSIDERANDO

1. Que, el Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada establece que los elementos medibles son los requisitos específicos que se deben constatar para calificar el cumplimiento de cada una de las características contenidas en el Estándar.
2. Que, resulta procedente encomendar la tarea de Encargado de Programa de Salud Ocupacional de nuestra institución.
3. Lo dispuesto en el artículo 23 letra c) del Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, según el cual le corresponde al Director organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes, con el fin de atender las necesidades públicas o colectivas de una manera regular, continua y permanente, como lo ordenan los artículos 3° y 28 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que, dentro de las facultades que se le confieren al Director por la Ley y el reglamento referido precedentemente se contempla la de encomendar funciones con el objeto de asignar determinadas labores imprescindibles y que no pueden desarrollarse por medio de un cargo por no existir en la planta o ser insuficientes los que en ella se contienen.
5. Que, el Decreto N°15, promulgado el 19 de enero de 2007 y publicado en el Diario Oficial el 03 de julio de 2007, aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación para los prestadores institucionales de salud.
6. Que el Decreto N°594, promulgado el 29 de abril del 2000, el cual aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
7. Que, la seguridad del paciente y la calidad de la atención son componentes fundamentales de la atención de salud, conjugándose en ellos aspectos propios del sistema sanitario implementado, condiciones del paciente y las acciones humanas.
8. Qué, conforme y en mérito de todo lo señalado precedentemente, procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ENCOMIENDESE a FABIAN ANDRES SEPULVEDA LEAL, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17.912.725-3, DE PROFESION INGENIERO EN CLIMATIZACION INDUSTRIAL ,quien se desempeña en el cargo de PROFESIONAL de la UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, como Responsable del CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES, que corresponde a la característica INS 3.1 de la Pauta de Cotejo de la Superintendencia de Salud, Manual de Atención Cerrada del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, con 11 horas semanales.

Las funciones que deberá desempeñar son las que a continuación se detallan:

- Mantener la ejecución de un programa de mantenimiento preventivo de las instalaciones relevantes para la seguridad de pacientes y público.
- Dar cumplimiento a la elaboración de un programa de mantenimiento preventivo que incluya al menos ascensores, calderas, techumbre y sistemas de climatización para unidades y áreas clínicas relevantes.



DÉJESE SIN EFECTO, toda designación interna previa, que diga relación con la materia de la presente Resolución.
TÉNGASE PRESENTE, la vigencia de esta designación a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
DÉJESE ESTABLECIDO, que la presente designación de funciones, no da derecho a percibir mayor remuneración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Distribución:

1. Director HUAP
2. Prevención de Riesgos
3. Asesoría Jurídica
4. Oficina de Partes
5. Archivo
6. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente

Transcrito Fielmente
Ministro de Salud